

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5778

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Enero)

Núm. 176

Gobierno Civil

Negociado 3.º - Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente.

«Encargo á V. S. se sirva ordenar á la Guardia civil y autoridades dependientes de V. S. que ejerzan la mas eficaz vigilancia para que sean estrictamente observadas las prohibiciones que el artículo treinta y ocho de la vigente ley de caza establece de matar las hembras de ganado cerbuno y sus similares é impedir su circulación y venta debiendo en todo caso proceder á su decomiso y á promover la imposición á los contraventores de las correcciones que correspondan con arreglo á la misma.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para su mayor publicidad y exacto cumplimiento.

Palma 22 Enero de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 177

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los reclutas excedentes de cupo de 1903 y zona de reclutamiento de Baleares cuyas medias filiaciones á continuación se expresan y en caso de ser habidos sean puestos á disposición del coronel del regimiento Infantería de Baleares n.º 1 al cual han sido destinados.

Palma 22 Enero de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Relación que se cita

Caverino Pujadas Alonso, hijo de Miguel y de Maria, natural de Inca, vecindado en Palma, provincia de Baleares, nació en 12 de Febrero de 1883, de oficio estudiante, su estado soltero, su estatura un metro 700 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 383 del sorteo y reemplazo de 1903.

José Bauzá Terras, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Palma, vecindado en id., provincia de id., nació en 2 de Febrero de 1883, de oficio Zapatero, su

estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 342 del id.

Andrés Sabater Roca, hijo de Jaime y de Ana, natural de id., vecindado en id., provincia de id., nació en 30 de Abril de 1882, de oficio Comercio, su estado soltero.

Fué filiado como soldado con el n.º 410 del id.

Bartolomé Barceló Cirol, hijo de Juan y de Cecilia, natural de id., vecindado en id., provincia de id., nació en 7 de Febrero de 1882, de oficio dependiente, su estado soltero, su estatura un metro 500 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 399 del id.

José Roselló Gonzalez, hijo de José y de Natalia natural de id., vecindado en id., provincia de id., nació en 27 de Septiembre de 1883, de oficio estudiante, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 412 del id.

Rafael Salom Valent, hijo de Bernardo y de Sebastiana, natural de id., vecindado en id., provincia de id., nació en 9 de Mayo de 1883, de oficio escribiente, su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 287 del id.

Gaspar Berga Ladaría, hijo de Magin y de Francisca, natural de id., vecindado en id., provincia de id., nació en 22 de Septiembre de 1882, de oficio comercio, su estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 294 del id.

Manuel Alcover Julve, hijo de Faustino y Manuela, natural de la Isla de Cuba (Olguin), provincia de Santiago, vecindado en Palma, nació en 10 de Agosto de 1882, de oficio marino, su estado soltero, su estatura un metro 652 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 268 del id.

Núm. 178

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «Matilde» número 306, sita en el término municipal de Establiments, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Palma 22 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; teniendo en cuenta el parecer de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos; de la Dirección general del mismo; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 27, 32, 85, 87, 91 y 93 del Reglamento de 9 de Junio de 1903, para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, se redactarán en la forma siguiente:

«Art. 27. Podrán los concesionarios exigir á los abonados que consignen en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó del Banco de España una fianza de 75 pesetas para responder de los aparatos que se les entreguen, la cual quedará subsistente mientras dure el abono. Los desperfectos que en el material de todas clases ocasionen los abonados serán de su cuenta.

Art. 32. Los abonados á una red urbana dentro del primer extrarradio, ó sea desde el kilómetro 4 al kilómetro 8 inclusive, á partir de la Central, estarán obligados á serlo por el tiempo mínimo de un año; y los del segundo extrarradio, ó sea desde el kilómetro 9 hasta su terminación, por el plazo mínimo de dos años. En uno y otro caso, al solicitar el abono, los peticionarios deberán constituir en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó del Banco de España el 25 por 100 del coste de la línea, como fianza afecta al cumplimiento de dicha obligación. Esta fianza les será devuelta al terminar el tiempo de su compromiso.

Art. 35. En la líneas interurbanas de unión de redes urbanas, la unión se efectuará de despacho á despacho de los Interventores del Cuerpo de Telégrafos, situados en el local en que estén establecidas las Centrales urbanas, sin que, por tanto, los expresados circuitos tengan entrada en las estaciones telegráficas, sino que partan y terminen de despacho de Interventor á despacho de Interventor, y de éste al locutorio y al local de los cuadros de la Central, sin pasar por la torrecilla de entrada, ni entrar en los cuadros. Como consecuencia de esta disposición, los concesionarios de redes urbanas estarán obligados á facilitar local independiente y decorosamente amueblado, de fácil acceso del público al locutorio, que estará, á ser posible, contiguo á éste, siendo de su cuenta el alumbrado y calefacción de los expresados despachos.

Art. 37. Las Centrales telefónicas urbanas explotadas por concesionarios, pedirán al Interventor de la línea interurbana la comunicación que deseen, quien se la proporcionará sin dilación alguna.

Art. 91. En las redes enlazadas por líneas interurbanas explotadas por conce-

sionarios, podrán éstos cobrar á sus abonados por el servicio que les presten con sus propios circuitos y aparatos en las comunicaciones interurbanas desde el domicilio de éstos, una sobretasa que no excederá del 30 por 100 del importe de la tarifa interurbana que les corresponda, adaptando las disposiciones que crean convenientes para percibir de los abonados el importe de estas sobretasas, el cual formará parte de los ingresos de las redes para el pago del canon al Estado.

Los concesionarios, por su parte, estarán obligados á poner el material de las estaciones de los abonados que utilicen la comunicación interurbana en las condiciones requeridas para ello.

En las concesiones de los servicios espaciales de que tratan los artículos 101, 102 y 103, tendrán preferencia para obtenerlas los abonados á las redes urbanas, siempre que las pidan con la debida antelación, por sí ó por representación.

Art. 93. Cuando los concesionarios de redes urbanas sean los constructores de las líneas interurbanas de unión entre las mismas, se practicará una liquidación de los productos para el Estado de la línea interurbana, con independencia de los productos de las redes urbanas, en la forma siguiente:

De la recaudación total obtenida, tanto por el servicio interurbano de los abonados á las redes urbanas, como por el del público no abonado, correspondiente al servicio de los locutorios, los concesionarios percibirán el 75 por 100, aplicándose lo en concepto de intereses y amortización del capital en la forma y con arreglo á lo prevenido en el art. 77; y el 25 por 100 restante quedará á favor del Estado, que ha de entretejer las líneas. Al efecto, se hará una liquidación del coste de la línea ó líneas al abrirse la explotación, y se repetirá trimestralmente, descontando las cantidades recibidas y quedando consignada la que resulte por amortizar para el trimestre siguiente:

Art. 2.º Queda aprobado definitivamente el Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, con las modificaciones anteriores.

Dado en Palacio á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Química industrial orgánica y Análisis químicos; vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dota-

da con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas Industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en los tableros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 20 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 179

DIRECCION GENERAL
DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 2.ª.—Negociado 5.ª

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la carpeta número 1.236 (del 88) de conversión á títulos al portador de la Inscripción del 4 p^o de particulares y colectivos transferible número 223 emitida á favor del Título patrimonial de ordenación de D. Pedro Gerónimo Ferrer, presentada por D. Alfredo Guerra Arderius, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallare el indicado resguardo, lo presente en estas oficinas dentro del término de treinta días, pasados los cuales se declarará extraviado, nulo, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1904.—El Subdirector 2.ª, Marcos Zapata.

Núm. 180

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que al presentarse al cobro de los haberes del presente mes los perceptores de Clases pasivas, se exija á cada uno de ellos la declaración de la edad que tenga, bajo su responsabilidad, se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles no podrán serles satisfechos los referidos haberes, sin haber cumplido dicho requisito, presentando una papeleta con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Palma 19 Enero 1904.—El Interventor de Hacienda.—P. S., Francisco Busquets.

Modelo

Clases pasivas

Clase
Don
Sueldo anual pesetas céntimos.
Declaro bajo mi responsabilidad tener la edad de años cumplidos.
..... de Enero de 1904.

El interesado,

Núm. 181

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose levantado acta de ocultación por el Investigador de Hacienda D. Jaime Sancho en el pueblo de Inca el día 19 de Noviembre de 1903 á D. José Carré dependiente de D. Pedro Blanchart por el concepto industrial de

trantante en ganado de Orda comprendido en la Tarifa 5.ª clase 3.ª Epígrafe 21 la Administración de Hacienda con fecha 17 Diciembre último acordó pasar la expresada acta á expediente de defraudación bajo la siguiente liquidación de alta para 1903.

	Pesetas
Cuota para el Tesoro.	166'00
16 p ^o municipal acumulado.	26'56
Suma.	192'56
6 p ^o premio de cobranza.	11'55
20 p ^o transitorio.	33'20
Total.	237'31

Además el expedientado deberá ingresar en Hacienda la cantidad 166'00 pesetas como multa ó recargo equivalente á la cuota anual de tarifa de la expresada industria y si el interesado no ingresa en las arcas del Tesoro las expresadas cantidades se procederá contra el expresado don José Carré por la vía ejecutiva de apremios y embargo.

Y no habiéndose encontrado el domicilio del interesado se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Palma 19 Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 182

ALCALDIA DE PALMA

En la sesión pública ordinaria que debe celebrar este Excmo. Ayuntamiento el día veinte y siete del actual, se procederá al sorteo de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta Ciudad, durante el presente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la Ley Municipal.

Palma 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Planas.

Núm. 183

ALCALDIA DE ALAYOR

Reemplazos.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de este término municipal comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual; se advierte con arreglo al caso 5.ª del art. 40 de la Ley de reclutamiento y reemplazos vigentes, á los mismos, á sus padres, amos ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que á las doce del día trece de Febrero próximo comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de representante legítimo á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación y cierre de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de la notificación ordenada por el art. 47 de la citada ley por no tenerse conocimiento de la actual residencia de los interesados, y que la incomparecencia de éstos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alayor á 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. L., Juan Pons.

Relación que se cita

Juan Morlá Gomila, hijo de Pedro y Magdalena.
Rafael Sintés Bagur, hijo de Martín y Mariana.
Bernardo Pons Pons, hijo de Bernardo y Teresa.
Juan Florit Galmes, hijo de Juan y Mariana.
Juan Sintés Meliá, hijo de Pedro y Catalina

Núm. 184

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de este año, como naturales de ella, los mozos Jaime Marí Tur, de Jaime y María; Juan Colomar Marí, de Juan y Rosa; Bartolomé Riera Costa, de Juan y María; Honorato Salvá Llabrés, de Bartolomé y Juana Ans; Marín Rico Masó, de Ramón é Isabel, y Bartolomé Mora Garau, de Jaime y Margarita,

cuya existencia y paradero, lo mismo que la de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que concurren á alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento, hasta el día 13 de Febrero próximo, en que se ha de proceder al cierre del mismo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villa-Carlos 15 de Enero de 1904.—Cassimiro de Cossio.

Núm 185

ALCALDIA DE IBIZA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896, y por no conocerse el domicilio de los mozos alistados para el actual reemplazo que á continuación se relacionan, los cuales son naturales de esta Ciudad, se les cita por el presente edicto para ellos ó en su defecto á sus padres, madres tutores, parientes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, á las 10 horas del día 31 del mes actual, con objeto de que aleguen lo que tengan por conveniente acerca de inclusiones ó exclusiones ante el Ayuntamiento.

Igualmente se les cita para los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que se celebrarán respectivamente los días 13 y 14 de Febrero y 6 de Marzo del actual año, á las horas que dispone la referida ley.

Advirtiéndoles que en caso de no concurrir los interesados á dichos actos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se les formará el correspondiente expediente de prófugos.

En Ibiza á 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.

Relación que se cita

Bartolomé Torres Torres, hijo de Juan y Rita.
Pedro Torres Ferrer, hijo de Vicente y Josefa.
Francisco Vidal Julián, Expósito.
Juan Cardona Costa, hijo de Catalina.
Gabriel Miró Valls, hijo de José y Ventura.
Manuel Más Marí, hijo de Manuel y María.
Pompeyo Vilaró Remolins, hijo de Dolores.
Vicente Valerio Filemón, Expósito.
José Tur Colomar, hijo de Juan y Antonia.
Francisco Longinos Medin, Expósito.
Antonio Puig Bisbal, hijo de Juan y Leonor.
Manuel Torres Riusech, hijo de Manuel y Francisca.
Antonio Colomar Tur, hijo de Vicente y Catalina.
Juan Vidal Modesto, Expósito.
Juan Cardalde Luis, hijo de Juan y Pelegrina.
Bartolomé Dimas Valero, Expósito.
Juan Tur Roig, hijo de Juan y Eulalia.
José Pardo Cajal, hijo de José y Angela.
Julian Antonio Abram, Expósito.
José Riera Torres, hijo de José y María
Juan Torres Colomar, hijo de Antonio y Catalina.
Juan Tur Vallverde, hijo de Juan y Carmen.
Clemente Antonio Canuto, Expósito.
Antonio Roselló Marí, hijo de Vicente y Catalina.
Juan Tur Cardona, hijo de Juan y Catalina.
Juan Agustín Pedro, Expósito.
José Vidal Ramón, Expósito.

Núm. 186

D. Juan Victory Taltavull, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan como naturales de ella; é ignorándose sus paraderos se les cita por el presente para que comparezcan ante

este Ayuntamiento en los días del 31 del presente mas en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento y en las siguientes hasta el trece de Febrero próximo en el que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, en cuyo plazo pueden presentarse y hacer las reclamaciones oportunas pues de no verificarlo les parará los perjuicios que la Ley determina.

Mahón 16 Enero de 1904.—Juan Victory.

Mozos que se citan

Alfredo Bestard Gonzalez, hijo de Sebastian y Elvira.
Vicente Bonet Eustaquia, hijo de Vicente y Catalina.
Juan Cardona Mercadal, hijo de Juan y Antonia.
Ventura Carreras Vallory, hijo de Luis y Magdalena.
Alfredo de la Cruz Tutzo, hijo de Incógnitos.
Juan Dalmedo Vidal, hijo de Miguél y Margarita.
Rafael Diaz Barceló, hijo de Constancio y María.
Francisco de Paula Farinós Noguerol, hijo de Federico y María de Africa.
Manuel Fernandez Ramiro, hijo de Manuel y Francisca.
José Gener Lobatón, hijo de Manuel y María.
Luis Juan Alberto, hijo de Incógnitos.
José Juan Bizcaino, hijo de José Juan y Antonia.
Enrique Llinás Garcia, hijo de Vicente y Antonia.
Francisco Martínez de Salviar, hijo de Máximo y Caridad.
Juan Mas Andreu, hijo de Tomás y Salvadora.
Manuel Mas Andreu, hijo de Tomás y Salvadora.
Francisco Martínez Salas, hijo de Tomás y Rafaela.
Pedro Meliá Gomila, hijo de Pedro y Antonia.
Pedro Meliá Juanico, hijo de Pedro y Antonia.
Miguel Miquel, hijo de Incógnitos.
Francisco Nater Auseller, hijo de Agueda Nater Auseller.
Serafín Nart Hernandez, hijo de Felipe y Antonia.
Francisco Perez Colavida, hijo de Francisco y Baltasara.
Pedro Pons Pons, hijo de Juan y Rafaela.
Cristobal Portella Pons, hijo de Cristobal y Antonia.
José del Prado Diaz, hijo de José y Dolores.
Ignacio Prats Camps, hijo de Mateo y María.
Carmelo Puñet Morales, hijo de Juan y Caridad.
José Daría Ramirez, hijo de Incógnitos.
José Rigo Lopez, hijo de Juan y Josefa.
José Robert Carreras, hijo de José y Mariana.
Alfredo Ruiz Cardona, hijo de Ramón y María.
Eorrique Salas Ramos, hijo de Carlos y Carolina.
Mariano Sancho Blanco, hijo de Mariano y Elvira.
Mario Seguí Cansumac, hijo de Juan y Carolina.
Pedro Sintés Tudurí, hijo de Antonio y Catalina.
José Suarez Carreres, hijo de Francisco y Antonia.
Juan de Ugarte Sitjar, hijo de Teodoro y Catalina.
Juan Vara Paés, hijo de Matias y María.
Pedro Vila Rotger, hijo de Juan y Magdalena.
Juan Vila Rotger, hijo de Jaime y Magdalena.

Núm. 187

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Ignorándose el paradero del mozo Bartolomé Barceló Figuera, hijo de Juan y de Coloma, natural de este pueblo, nacido en 8 de Noviembre de 1884 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al

inismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto, se le cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las ocho para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de 11 Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Vilafranca 21 Enero de 1904.—El Alcalde, Guillermo Morey.

Núm. 188

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á efectos de reclamación.

Selva 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Amengual.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 189

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

El padrón de cédulas personales de esta villa, respectivo al año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días á efectos de reclamación.

Montuiri 19 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Garau.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 190

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Autorizado este Ayuntamiento por Real Orden de 17 de Diciembre último, para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies ó artículos no tarifados en la general de Consumos para cubrir el déficit de 6.520'60 pesetas que le resulta en su presupuesto ordinario para 1904, ha acordado en sesión del día de hoy, intentar los medios previstos por el artículo 258 del Reglamento de Consumos vigente y R. O. de 13 de Enero de 1892; á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies ó artículos que constituyen los arbitrios citados autorizados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que desde la fecha hasta el día 30 del actual de once á doce horas del día, presenten proposiciones para formalizar conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el estado inserto en dicho expediente.

Caso que el anterior medio no diera resultado, se intenten el de arriendo á venta libre de las especies ó artículos indicados; y al efecto, se anuncia desde luego la primera subasta de los derechos expresados en el estado de aquellos y los recargos reglamentarios para partidas fallidas y recaudación, para el día cinco del próximo Febrero y horas de diecisiete á dieciocho del día, la cual se verificará en el local de esta Sala Capitular por el sistema de pujas a la llana, previos los depósitos en garantía prevenidos y cumplimiento de los demás requisitos consignados en el pliego de condiciones formado por la respectiva Comisión y que se halla de manifiesto unido al expediente general de su referencia.

Si en esta subasta no hubiere postores ó proposiciones admisibles, tendrá lugar una segunda y última subasta el día doce del expresado mes á la citada hora y sitio, que en la primera, bajo las expresadas condiciones de la misma; y en este caso se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará al mejor postor su ulterior licitación.

Puigpuñent á 20 Enero 1904.—El Alcalde, Gabriel Babiloni.—P. A. del A. y A.—Raimundo Vicens, Secretario.

Núm. 191

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Hallandose detenida en el corral comun de esta villa una perra podenca blanca, con la oreja izquierda roja, una mancha en la frente, otra en la nalga derecha y otra en la cola, del mismo color, se venderá en pública subasta el día 26 del actual á la hora de las diez, si antes no se presenta su dueño á reclamarla.

Santa Eugenia 21 Enero de 1904.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 192

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

El encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la sentencia recaída en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, por la escribanía del Actuario infrascrito, á nombre de D.^a Isabel Puig Corvé Perez así en nombre propio como en concepto de madre de los menores D.^a Apolonia, D. Jaime, D.^a Francisca y D. José Oliver, contra la herencia de D. Miguel Ferragut Morey, médico y vecino que fué de Alcudia en cuyos autos se ha personado solamente D. Miguel Ferragut Llobera, como uno de los herederos de su padre el Señor Ferragut Morey, oponiéndose á la ejecución mandada despachar contra la expresada herencia por la cantidad de mil seiscientas pesetas, intereses al seis por ciento anual devengados por esta suma desde el ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos y que vencieren en lo sucesivo, intereses de los intereses hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos á razón del cinco por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, copiados literalmente aquellos particulares al principio citados son como sigue:—Sentencia—En la ciudad de Inca, á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguido por parte de D.^a Isabel Puig Corvé Perez, así en nombre propio como en concepto de madre de los menores D.^a Apolonia, D. Jaime, D.^a Francisca y D. José Oliver y Puig Corvé, representada por el procurador D. Rafael Payeras y dirigida por el letrado D. Alejandro Rosselló, contra la herencia de D. Miguel Ferragut Morey, médico y vecino que fué de la ciudad de Alcudia; y en particular contra uno de los herederos D. Miguel Ferragut y Llobera del comercio y de la propia vecindad de Alcudia, representado por el procurador D. Juan Llobera y defendido por el Letrado D. José Socias, sobre devolución del capital de un préstamo con sus intereses. —Resultando & &—Fallo: que no ha lugar á declarar la nulidad del juicio, y que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á la ejecutante D.^a Isabel Puig Corvé y Perez, en los conceptos que usa, de la cantidad de mil seiscientas pesetas, intereses de la misma al seis por ciento anual correspondientes á los últimos cinco años vencidos y los que vencieren en lo sucesivo, intereses tambien al cinco por ciento de los intereses vencidos hasta el día de la interposición de la demanda y costas causadas y á causar hasta el efectivo pago; en todo lo cual se condena á la herencia de D. Miguel Ferragut y Morey, y como uno de los herederos del mismo á D. Miguel Ferragut y Llobera. Y téngase presente á la publicación de esta sentencia lo prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de la mencionada Ley. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista Ripoll—Rubricado.—Pronunciamento.—Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de este partido, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Actuario: doy fé.—Por Ribas.—Miguel Sampol—Rubricado.

Para la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo mandado en la sentencia en parte transcrita, á fin de que les sirva de notificación en forma á los demás herederos desconocidos de D. Miguel Ferragut Morey se expide en Inca á los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Por Ribas, Pedro J. Serra.

Núm. 193

Ledo. Carlos Garcia Mendoza y Gastón, Juez de Primera Instancia del Distrito de Guane.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio ab-intestato promovido de oficio, por muerte del subdito español, don José Torres y Riera, que era natural de Ibiza, «España», de sesenta años de edad, soltero labrador, y vecino del barrio de Cortés en el Término Municipal de este pueblo; por providencia de esta fecha he dispuesto se publiquen segundos edictos, convocándose á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; advirtiéndose que hasta hoy, no se ha presentado persona alguna alegando derechos á la referida herencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las Baleares, libro la presente.

Guane, «Isla de Cuba», á catorce Noviembre de mil novecientos tres.—Carlos Garcia.—Ante mí, José H. de Medina.

Núm. 194

D. Rafael Coll Palou, Juez municipal suplente de la villa de Selva, encargado del Juzgado municipal de la misma, por indisposición del propietario.

Por el presente, se citan y emplazan á D.^a Catalina, D.^a Francisca Perelló Pons, vecinas de Campanet y á D. Andrés Perelló Pons, de ignorado paradero; para que tanto ellos y todos aquellos que se consideren con derecho, á las fincas que se describirán, se opongan dentro del término de diez días, á la información posesoria que se instruye á instancia de D. Juan Perelló Pons, vecino de dicha villa de Campanet; de no oponerse se aprobará la indicada información; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy recaída en dichos autos.

Fincas que se citan

1.^a Una pieza de tierra, campo denominada Son Bibal sita en este término, de cabida setenta y seis áreas tres centiáreas; linda por Norte con camino de establecedores, por Este con otro llamado de Ne Pontons, por Sur con tierra de herederos de Pedro Torrens y por Oeste con la de Pedro Amer.

Y 2.^a Y otra secana nombrada Son Llantia, que mide cincuenta áreas seis centiáreas algo mas ó menos, sita como la anterior y confina por Norte con acequia, por Este con tierra de herederos de Pedro Capó, por Sur, con camino de establecedores y por Oeste con tierra de Bartolomé Mateu.

Dado en Selva á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael Coll.—Ante mí, Bartolomé Vallés.

Núm. 195

Juzgado municipal de Buger

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Francisco Torrens Buadas para la inscripción á su favor de una casa y corral, situada en esta villa calle de los Molinos n.^o 21 y con auto de 16 de Diciembre último se aprobó el expediente, mandando su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido; el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita á favor de la causante Margarita Pons Pascual, devolviendo el expresado expediente á este Juzgado; el Sr. Juez municipal en providencia de esta misma fecha ha dispuesto se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de la expresada Margarita Pons Pascual ó quien se crea

con derecho á la expresada finca, para que dentro del plazo de ocho días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado municipal, por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el expresado auto.

Búger quince de Enero de mil novecientos cuatro.—El Juez, Bartolomé Mora.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 196

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Febrero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sito en la carretera de Esporlias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 20 Enero 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 197

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Circular.—Aunque el Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902 prohíbe la concesión de licencia alguna á los Maestros interinos, salvo el caso de enfermedad, es evidente que no podía ser la intención del legislador privar á tales funcionarios de acudir al honoroso palenque de la oposición para lograr una plaza en propiedad ni mucho menos castigar cual si hubiesen incurrido en grave falta á los que dejaren su escuela para practicar los correspondientes ejercicios, previo el permiso de la Autoridad académica competente y demás trámites reglamentarios. Por ello, ese Rectorado, atendiendo al espíritu de la mencionada disposición que sólo se propuso indudablemente evitar abusos intolerables entre los cuales no puede en manera alguna incluirse el hecho de practicar oposiciones y á reserva de consultar el caso con la Superioridad se halla dispuesto á conceder licencias para practicar las oposiciones que próximamente van á celebrarse en este Distrito Universitario á cuantos maestros, maestras y auxiliares interinos lo soliciten en debida forma máxime tratándose de una convocatoria de oposiciones, publicada antes de aparecer aquel Reglamento y de interinos (algunos por lo menos) que obtuvieron tambien su cargo con anterioridad.

Debe, sin embargo, este Rectorado hacer muy presente que corrija con mano fuerte, aplicando el maximum de las penas señaladas por las vigentes disposiciones á cuantos, só pretexto de practicar oposiciones, pidan licencia, la obtengan y dejen la escuela sin que luego se presenten cuando el Tribunal les llame para actuar, á menos que justifiquen debidamente que se han visto privados de efectuarlo por causas completamente ajenas á su voluntad.

Barcelona 19 Enero de 1904.—P. D.—El Vice-Rector, Lorenzo Benito.

Núm. 198

FOMENTO AGRICOLA

DE MALLORCA

Anuncio.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno y á tenor del art. 16 de los estatutos, se convoca á los Sres. accionistas á la Junta General ordinaria que se celebrará el 31 de los corrientes á las doce y media en el domicilio Social.

En el vestíbulo de esta Sociedad se halla de manifiesto la lista de los Sres. accionistas que en virtud del art. 13 tienen derecho á concurrir á la citada Junta General, con expresión de los votos que les corresponde emitir.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. interesados.

Palma 14 Enero de 1904.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—Por A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.

Depositaría de fondos municipales de Porreras

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	16609'14	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4701'53	
<i>Cargo.</i>		21310'67
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5273'86	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		16036'81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	734'52	552'44	1286'96
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	2102'97	609'65	2712'62
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	270'00	>	270'00
8 Resultas.	12583'31	>	12583'31
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	14196'55	3539'44	17735'99
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	29887'35	4701'58	34588'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3411'77	1308'26	4720'03
2 Policía de Seguridad.	1026'00	342'00	1368'00
3 Policía urbana y rural.	324'00	108'00	432'00
4 Instrucción pública.	>	150'00	150'00
5 Beneficencia.	130'30	547'80	678'10
6 Obras públicas.	404'50	288'78	693'28
7 Corrección pública.	375'68	17'30	392'98
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	7453'76	2511'72	9965'48
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	152'20	>	152'20
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	13278'21	5273'86	18552'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Porreras a 31 Diciembre de 1903.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario Contador, José Garí.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mora.

Depositaría de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5127'83	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3773'81	
<i>Cargo.</i>		8901'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3590'13	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		5811'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	269'75	365'42	635'17
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	5780'69	1508'39	7289'08
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4343'84	1900'00	6243'84
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	10394'28	3773'81	14168'09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1406'46	1621'14	3027'06
2 Policía de seguridad.	>	25'00	25'00
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	10'00	150'00	160'00
6 Obras públicas.	240'85	278'35	519'20
7 Corrección pública.	144'09	48'03	192'12
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	3172'77	1175'43	4348'20
10 Obras de nueva construcción.	24'50	25'00	49'50
11 Imprevistos.	267'78	45'87	313'65
12 Resultas.	>	221'31	221'31
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	5266'45	3590'13	8856'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Capdepera a 2 Enero de 1904.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Depositaría de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	73'11	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5178'78	
<i>Cargo.</i>		5251'89
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5197'00	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		54'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	279'84	242'59	522'43
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	450'94	450'94
8 Resultas.	2538'23	>	2538'23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2577'56	448'25	7062'81
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	1777'00	>	1777'00
<i>Data pesetas.</i>	7172'63	5178'78	12351'41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1436'15	1616'91	3053'06
2 Policía de seguridad.	325'00	309'42	634'42
3 Policía urbana y rural.	135'00	135'00	270'00
4 Instrucción pública.	23'25	23'55	46'80
5 Beneficencia.	130'00	178'35	308'35
6 Obras públicas.	409'12	301'30	710'42
7 Corrección pública.	99'26	99'26	198'52
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2646'91	2341'76	4988'67
10 Obras de nueva construcción.	50'00	>	50'00
11 Imprevistos.	67'83	191'45	259'28
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	1777'00	>	1777'00
<i>Cargo pesetas.</i>	709'52	5197'00	12296'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Son Servera a 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Vicente Gonzalez.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Depositaría de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2243'10	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13308'71	
<i>Cargo.</i>		15551'81
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15551'81	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		00'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	8277'79	1653'47	9931'26
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	4704'07	1579'37	6283'44
4 Beneficencia.	0'90	>	0'90
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	78'25	18'75	97'00
8 Resultas.	38'50	44'18	82'68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	12170'25	10012'94	22183'19
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	25269'76	13308'71	38578'47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	6265'13	2311'64	8576'77
2 Policía de Seguridad.	927'29	666'65	1593'94
3 Policía urbana y rural.	4203'39	1617'25	5820'64
4 Instrucción pública.	270'00	290'00	560'00
5 Beneficencia.	80'00	227'80	307'80
6 Obras públicas.	699'30	2089'04	2788'34
7 Corrección pública.	124'19	>	124'19
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	9355'24	3608'40	12963'64
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	747'12	233'72	980'84
12 Resultas.	355'00	4507'31	4862'31
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	23026'66	15551'81	38578'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En La Puebla a 31 Diciembre 1903.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Serra y Caymarí.